

Tema: Reordenamiento vial de barrio Mutual y Profesional contiguo a ruta **Nac. N° 3**.

Fecha: 04/05/2015.

**Vetada X DM. N° 302/2015.**

**Insistida por Res. N° 92/2015**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3444/2015**

#### **VISTO:**

La inseguridad vial en horario escolar;  
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el art. 60° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio: "Promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;

que el artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal, referido a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, especifica en el inciso 16) "...Reglamentar la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga; tránsito urbano y suburbano; control de la verificación técnica vehicular; publicidad y ornato en los espacios y vía pública";

que mediante la Ordenanza Municipal N° 3003, se dispuso que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, "deberá garantizar el paso peatonal en el horario de entrada y salida escolar disponiendo de forma permanente de personal de tránsito municipal en aquellas escuelas en las que la afluencia del tránsito y demás circunstancias así lo requieran como así también cuando deban atravesar rutas y avenidas próximas a los establecimientos educativos.";

que a pesar de la normativa citada, hasta la actualidad, no se han dispuesto personal garantice la seguridad vial en las proximidades a la escuela EPEIM;

que en tal sentido se observa que dicha institución educativa se encuentra próxima al tramo urbano - ex ruta nacional N° 3 - y que a pesar de los semáforos dispuestos en el lugar, se observa un creciente riesgo en el lugar, que pone en vilo la integridad y la vida de los peatones en particular, los niños que pasan por dicho lugar en horario de ingreso y egreso escolar;

que en tal sentido, a pesar de los semáforos dispuestos y debido a la velocidad de los vehículos que circulan por el sector se debe disponer de reductores de velocidad en ambas manos de circulación de la ruta, a fin de que los conductores que no respeten las señales de tránsito se vean impedidos de poner en riesgo a la vida de las personas que por allí circulan;

que asimismo atento al crecimiento de las urbanizaciones en dicho sector se debe efectuar el acondicionamiento de la calle 20 de Junio en su numeración par, la apertura de un ingreso desde el tramo urbano - ex ruta nacional N° 3 - y la calle 20 de Junio, a fin de dar una correcta fluidez al tránsito garantizando la seguridad de los transeúntes, disponiéndose hasta que ello se disponga de la colocación de reductores de velocidad sobre el tramo urbano - ex ruta nacional N° 3 -;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de Ordenanzas que velen por la seguridad vial de la ciudad.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) DISPONGASE** que a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la colocación de reductores de velocidad en ambos carriles del tramo urbano - ex ruta nacional N° 3 -, ubicándolo a cinco (5) metros de la intersección con la calle Entre Ríos.

**Art. 2º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la construcción, de un acceso a la calle Lima desde el tramo urbano - ex ruta nacional N° 3 - y la margen de numeración impar de la calle 20 de Junio.

**Art. 3º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la semaforización del acceso referido en el artículo anterior.

**Art. 4º) DISPOSICION TRANSITORIA:**

**DISPONGASE** que hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2° de la presente, a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la colocación de reductores de velocidad en ambos carriles del tramo urbano - ex ruta nacional N° 3 - anterior a su intersección con la calle Lima.

**Art. 5°) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la consolidación y acondicionamiento para su debida circulación de la calle 20 de Junio en su numeración par entre las calles Perú y Córdoba.

**Art. 6°) DISPONGASE** a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la efectuar la señalización vertical y horizontal correspondiente.

**Art. 7°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través del área municipal correspondiente, realice las gestiones pertinentes ante las autoridades provinciales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos correspondientes.

**Art. 8°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/2010.

**Art. 9°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2015.**

**Fr/OMV**